



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Terapia psicológica		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Cedific municipal de Atlatlahucan, avenida kilometro 88 s/n, barrio santa bárbara, Atlatlahucan, Morelos, tel: 735 35 1 50 62		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad básica de rehabilitación, encargada de área.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Público en general.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Resolución inmediata		
Vigencia.	Sin vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Acudir a la dirección del cedific municipal.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Orden de referencia emitida por la procuraduría de la defensa del menor y la familia	1	0
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
\$45.00 por cuota de recuperación		Unidad básica de rehabilitación	
Observaciones adicionales:			
Criterios de resolución del trámite o servicio. No aplica			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo No aplica			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía. Contraloría municipal. Independencia no. 12, colonia centro, barrio san mateo Atlatlahucan, Morelos. C.P. 62840. Teléfono: 01(735) 3514500			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.